



La Serena

LA SERENA,

28 MAR 2024

DECRETO N° 1096

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1501, de fecha 22 de marzo de 2024, que designa Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; el certificado N° 007-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, del Departamento de Turismo; el of. int. ord. N° 7230-092, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento de Turismo; la solicitud presentada con fecha 18 de marzo de 2024, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, por doña María Contreras Vega, presidenta de la Junta de Vecinos N° 18-R de Agua Grande, adjuntando lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, cuya firma se autorizó por Notario Público con fecha 15 de marzo de 2024; b) Certificado de Antecedentes de fecha 18 de marzo de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Certificado de residencia, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Directiva de la Junta de Vecinos N° 10 Entrecerros; y e) Autorización emitida por la Empresa Ferronor S.A. a la Sra. María Contreras Vega, en representación del Comité de Campesinos de la localidad de Agua Grande, de fecha 25 de enero de 1992; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 18 de marzo de 2024, doña María Angélica Contreras Vega, en representación de la Junta de Vecinos N° 18-R Agua Grande, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas el día 30 de marzo de 2024, en una actividad que se ha organizada con fines de promoción turística, para dar a conocer la localidad de Agua Grande, en la sede del Club Deportivo Ferronor.

3.- Que, tal como aparece en el certificado N° 007-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, del Departamento de Turismo, la referida actividad corresponde a una de promoción turística.

DECRETO:

- AUTORIZÁSE** a la **JUNTA DE VECINOS N° 18- R AGUA GRANDE**, rol único tributario N° 65.052.883-2, representada por doña María Angélica Contreras Vega, domiciliada en Cajón del Romero Alto, comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad que se realizará en la sede del Club Deportivo Ferronor, ubicada en Agua Grande s/n, La Serena, el día 30 de marzo de 2024, desde las 21:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo que aparece a continuación:
- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - A la solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
 - La interesada deberá pagar la contribución correspondiente, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la interesada, por la Sección de Patentes Comerciales.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Sexta Comisaría de Carabineros La Serena, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



★ MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Interesada
 - Sexta Comisaría de Carabineros de Las Compañías La Serena
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- LHG/MPVV/VRS/MAR/VBV/snc